



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal de la LX Legislatura, nos fue turnada para estudio y dictamen, **la solicitud del Ejecutivo del Estado para otorgar pensión vitalicia por los servicios prestados, a la ciudadana Griselda Parra Juárez, esposa del servidor público ya fallecido, Manuel Adolfo Benavides Verástegui.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en siete apartados diferentes, los cuales se refieren a los antecedentes, fundamento legal, objeto de la iniciativa, consideraciones de la iniciativa, documentos que acreditan el acto jurídico, análisis efectuado por la comisión dictaminadora y de la procedencia de la acción legislativa, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 4995, de fecha 7 de julio del presente año, recibido el 12 de noviembre del mismo año, el Ciudadano Secretario General de Gobierno, Licenciado Antonio Martínez Torres, remitió a esta soberanía la iniciativa de referencia, signada por el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita autorización para otorgar pensión vitalicia por los servicios prestados, a la ciudadana Griselda Parra Juárez, esposa del servidor público ya fallecido, Manuel Adolfo Benavides Verástegui.

El Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre del presente año, conoció de la solicitud de referencia, misma que, junto con el expediente respectivo fue turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante oficio de la misma fecha, para estudio y dictamen.

II. Fundamento legal.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica planteada, de conformidad con el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la iniciativa.

Del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado su vida y trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que se han distinguido por su dedicación y sentido de compromiso dentro del servicio público.

IV. Consideraciones de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes, al que se brinda mayor atención.

El ciudadano Manuel Adolfo Benavides Verástegui, prestó sus servicios en nuestra entidad desde el año 1971, hasta el 30 de abril de 1981, reingresando el 25 de enero de 2002, en carácter de Agente del Ministerio Público, y causando baja por defunción el 17 de diciembre de 2003, como Jefe del Departamento de la Unidad de Atención a la Comunidad, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Gobierno del Estado de Tamaulipas está en deuda con el citado servidor público por su trayectoria en el ámbito administrativo, motivo por el cual se estima conveniente otorgar a la ciudadana Griselda Parra Juárez, esposa del extinto trabajador, y quien dependía económicamente del citado servidor público, una pensión vitalicia por los servicios prestados, muerte, y tiempo de trabajo del finado, como reconocimiento a su labor en beneficio del Estado.

IV. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de la Ciudadana Griselda Parra Juárez, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.
2. Constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la cual certifica que el ciudadano Manuel Adolfo Benavides Verástegui, prestó sus servicios al Gobierno del Estado.
3. Comprobante de ingresos.
4. Acta de Nacimiento e identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral de la Ciudadana Griselda Parra Juárez.
5. Acta de nacimiento y acta de defunción del Ciudadano Manuel Adolfo Benavides Verástegui.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora.

En esta orden de ideas es de señalarse que las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución, es decir, se le percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

VI. De la procedencia de la acción legislativa.

Es así que los integrantes de la dictaminadora, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con su propósito fundamental de actualizar su política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, A LA CIUDADANA GRISELDA PARRA JUAREZ, ESPOSA DEL SERVIDOR PUBLICO YA FALLECIDO, MANUEL ADOLFO BENAVIDES VERASTEGUI.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por los servicios prestados, a favor de la Ciudadana Griselda Parra Juárez, esposa del extinto servidor público Manuel Adolfo Benavides Verástegui, por el equivalente al 100% (ciento por ciento), del salario integrado y demás remuneraciones que percibía el citado servidor público, retroactivo al día 1º de junio de 2008, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico, derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado, a la pensionista Griselda Parra Juárez.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidenta

Dip. Martha Guevara de la Rosa.

Vocal

Dip. Ma. de la Luz Martínez Covarrubias.

Vocal

Dip. Gelacio Márquez Segura.

Vocal

Dip. Mario Alberto de la Garza Garza.

Secretario

Dip. Felipe Garza Narváez.

Vocal

Dip. José Manuel Abdala de la Fuente.

Vocal

Dip. Efraín de León León.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorgar pensión vitalicia por los servicios prestados, a la ciudadana Griselda Parra Juárez, esposa del servidor público ya fallecido, Manuel Adolfo Benavides Verástegui.